



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
2 de mayo de 2025
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

24º período de sesiones

Nueva York, 21 de abril a 2 de mayo de 2025

Proyecto de informe

Relator: Sr. Suleiman Mamutov

Capítulo I

Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe adoptar medidas o que se señalan a su atención

B. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

Recomendaciones del Foro Permanente

Debate sobre los seis ámbitos del mandato del Foro Permanente (desarrollo económico y social, cultura, medio ambiente, educación, salud y derechos humanos) en relación con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (tema 4)

1. El Foro Permanente examinó los seis ámbitos de su mandato (desarrollo económico y social, cultura, medio ambiente, educación, salud y derechos humanos) desde el punto de vista de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Los oradores destacaron la brecha existente entre los compromisos mundiales y las realidades, citando la pérdida de tierras, la erosión cultural, las desigualdades en materia de salud y los obstáculos a la educación y los medios de subsistencia. El Foro destaca que la plena aplicación de la Declaración, junto con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es vital para la justicia, la equidad y la sostenibilidad de los Pueblos Indígenas.

2. El Foro Permanente acoge con beneplácito el estudio titulado “Efectos de la colonización y los conflictos armados en los derechos de los Pueblos Indígenas: el imperativo de la consolidación de la paz” (E/C.19/2025/7) y subraya su pertinencia para los Pueblos Indígenas de todo el mundo debido a la opresión, el desplazamiento, la pérdida de vidas y el trauma intergeneracional que siguen causando los conflictos armados y el colonialismo.

3. El Foro Permanente hace suyo el informe de la reunión del grupo internacional de expertos sobre el tema “Los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos los que



viven en aislamiento voluntario y contacto inicial en el contexto de la extracción de minerales esenciales” (E/C.19/2025/4). El Foro insta al sistema de las Naciones Unidas, el sector privado y las empresas multinacionales a que colaboren en la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe. Abordar los derechos de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial es fundamental, y los Estados deben tomar medidas urgentes para cumplir estas recomendaciones.

Recomendaciones para el sistema de las Naciones Unidas

4. Los Estados deben poner en práctica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas examinando y reformando las fronteras administrativas internas que dividen los territorios de los Pueblos Indígenas, de modo que se garantice el respeto a su integridad territorial. Las entidades de las Naciones Unidas deben integrar las realidades territoriales de los Pueblos Indígenas en los sistemas de datos, la consolidación de la paz, el desarrollo y los esfuerzos humanitarios para evitar depender de fronteras centradas en el Estado que pasan por alto las geografías indígenas.

5. El Foro Permanente insta a las entidades de las Naciones Unidas, los Estados y los asociados a que financien y apoyen la participación efectiva de la juventud en todos los foros pertinentes de las Naciones Unidas. Una financiación suficiente permitirá a la juventud indígena labrarse un futuro sostenible.

6. Las Conferencias de las Naciones Unidas sobre los Océanos deberían garantizar la participación efectiva de los Pueblos Indígenas, tal como se ejemplifica en la decisión 16/19 adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en 2024, en la que se incorporó el marco de determinantes de la salud indígena.

7. La Coalición sobre los Sistemas Alimentarios de los Pueblos Indígenas es fundamental para una soberanía alimentaria liderada por los indígenas. El Foro Permanente exhorta a los Estados y las entidades de las Naciones Unidas a que aporten fondos para la Coalición.

8. El Foro Permanente encomia a la Organización Mundial de la Salud (OMS), incluidas sus oficinas regionales, por promover el reconocimiento de la medicina tradicional y la partería de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, algunas oficinas regionales, en particular la Organización Panamericana de la Salud (OPS), utilizan el concepto de interculturalidad, que es anterior a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, para asimilar a los titulares de derechos con las partes interesadas en la ejecución de iniciativas, socavando la autonomía y la libre determinación de los Pueblos Indígenas y el respeto del principio de consentimiento libre, previo e informado. El Foro exhorta a la OPS y todas las oficinas regionales que utilizan este enfoque a que pongan fin a esta asimilación y aborden las cuestiones indígenas separadamente de las de las partes interesadas. La OMS, la OPS y los Estados Miembros también deberían reconocer la partería indígena como una práctica ancestral autónoma y un determinante fundamental de la salud indígena, despenalizar la partería tradicional reconocida por los indígenas, financiar la atención materna liderada por los indígenas, integrar la partería reconocida por los indígenas en las políticas de salud nacionales, y respetar plenamente los derechos específicos de los Pueblos Indígenas.

9. El Foro Permanente exhorta a la Organización Mundial del Turismo, el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud a que elaboren un marco de seguimiento y presentación de informes sobre los efectos del turismo en los Pueblos Indígenas para 2026, que incluya datos desglosados.

Recomendaciones para los Estados Miembros

10. El Foro Permanente insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo y adopten medidas concretas para aplicar plenamente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

11. El Foro Permanente encomia al Ecuador por interactuar con franqueza con el Foro. El Foro alienta al Ecuador a que cumpla las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2012, relativa al pueblo Kichwa de Sarayaku, y de 2025, relativa a los pueblos Tagaeri y Taromenane que viven en aislamiento voluntario. Al Foro le preocupa la necesidad de despejar urgentemente los territorios afectados por municiones explosivas. Al Foro también le preocupan las noticias de que en el Ecuador se criminaliza a los dirigentes indígenas. El Foro invita al Ecuador a que informe en su 25º período de sesiones sobre los progresos realizados en el cumplimiento de esas sentencias y sobre cualquier otra novedad positiva. El Foro también insta al Ecuador a que apruebe el proyecto de ley nacional sobre consentimiento libre, previo e informado, que actualmente se debate en la Asamblea Nacional y que se elaboró con la participación efectiva de los Pueblos Indígenas.

12. Nicaragua debe respetar los derechos de los Pueblos Indígenas de la región de la Mosquitia (La Mosquitia) y poner fin a la militarización y criminalización con respecto a sus tierras y territorios. En consonancia con la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, Nicaragua debe poner en libertad de inmediato a los líderes y defensores indígenas detenidos arbitrariamente y tomar medidas para esclarecer la suerte y el paradero de las personas sometidas a desaparición forzada.

13. El Iraq debe garantizar los derechos de los Pueblos Indígenas autoidentificados a sus tierras, territorios, culturas y autogobierno, asegurando el consentimiento libre, previo e informado y respetando su derecho a la autoidentificación.

14. El Foro Permanente elogia al Perú por sus contribuciones al reconocimiento internacional de los derechos de los Pueblos Indígenas, en particular a la elaboración y aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, al Foro le preocupa la reciente legislación en el Perú, concretamente la Ley núm. 32301 que modifica la ley sobre la Agencia Peruana de Cooperación Internacional. El Foro ha sido informado por los Pueblos Indígenas de que esta nueva modificación supone el riesgo de criminalizar a los defensores indígenas de los derechos humanos por su labor de promoción, y de conceder inmunidad por violaciones graves de los derechos humanos. El Foro recomienda que el Perú examine su legislación y garantice que su aplicación se ajuste a sus obligaciones en materia de derechos humanos, incluida la libertad de expresión y asociación, que son particularmente esenciales para que los Pueblos Indígenas gocen de sus derechos en virtud de la Declaración. El Foro alienta al Perú a que proteja a los defensores indígenas de los derechos humanos y a que celebre consultas significativas y transparentes con los representantes de los Pueblos Indígenas y sus instituciones cuando promulgue cualquier ley que afecte a sus derechos y apruebe reglamentos para aplicar esas leyes. El Perú debería aplicar leyes para evitar que la legislación se utilice para fomentar la impunidad por los crímenes de lesa humanidad cometidos contra los defensores indígenas de los derechos humanos.

15. El Foro Permanente observa el proyecto de ley federal sobre las lenguas de los pueblos de la Federación de Rusia y exhorta a la Federación de Rusia a que tome en consideración los derechos lingüísticos de los Pueblos Indígenas.